



ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO AGAVE - BACANORA, PARA LA VALIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, PROVEEDURÍA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISIERRA", REPRESENTADO POR EL ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"EL CONSEJO" Y **"LA UNISIERRA"** CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE INICIAR CON EL CENTRO AGAVE - BACANORA, PARA LA VALIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, PROVEEDURÍA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO:

PRIMERA.- A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ESTAS INSTITUCIONES, REALIALIZAR LOS ESTUDIOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DE AGAVE ANGUSTIFOLIA HAW, SU MEJOR APROVECHAMIENTO Y SU CONVERSIÓN AL DESTILADO BACANORA.

SEGUNDA.- ESTABLECER ACCIONES DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES DE AGAVE Y BACANORA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y SU INTEGRACIÓN A LA CADENA PRODUCTIVA.

TERCERA.- LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y ACCIONES REALIZADAS SERÁN COMPARTIDOS ENTRE "EL CONSEJO" Y "LA UNISIERRA", ASÍ MISMO, SERÁN LLEVADAS A LOS PRODUCTORES EN FORMA DE CAPACITACIÓN, POR EL PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES.

CUARTA.- LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, SE EJECUTARÁN DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.











QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO AGAVE – BACANORA SERÁ UN AÑO, EL CUAL PODRÁ SER PRORROGADO POR ACUERDO DE LAS PARTES DE ACUERDO A SU EVALUACIÓN PERTINENTE.

ESTE ACUERDO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE ACUERDO, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN MOCTEZUMA, SONORA, A LAS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

INGALUS RAÚL'SILLER CONTRERAS

DIRECTOR GENERAL

CONSEJO

ING. CABRIEL AMAVIZCA HERRERA

UNISIERRA

TESTIGOS

LIC. PAVEL RAUL DENNIS QUIÑONEZ

CONSEJO

LIC. ROMUALDO ABRIL FRISBY

UNISIERRA